

# EL TIPOGRAFO

ÓRGANO DE LA SOCIEDAD TIPOGRÁFICA MONTEVIDEANA

Montevideo, Julio 14 de 1892

PERIÓDICO QUINCENAL

Año X — Número 210

ADMINISTRACIÓN: FLORIDA 209 (altos)

Administrador: ANDRÉS CASTRO

## SECCIÓN OFICIAL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### 2.ª CONVOCATORIA

Por disposición del señor presidente se convoca á asamblea general ordinaria para el domingo 17 del actual, á la 1.30 de la tarde, para considerar la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Consideración de la memoria del período anterior y aprobación del informe de la comisión de cuentas respectiva.
- 3.º Consideración del resultado de la petición de la Montevideana sobre impresos extranjeros, y del reglamento de la administración de «El Tipógrafo».
- 4.º Elección de secretario y prosecretario, para integrar el directorio.

Se recomienda la puntual asistencia á la hora indicada.

Montevideo, Julio 12 de 1892.

Antonio Cursach,  
Secretario saliente.

### Administración de «El Tipógrafo»

#### REGLAMENTO

Artículo 1.º La administración de EL TIPOGRAFO tendrá á su cargo la contabilidad de esta revista, como asimismo el reparto, cobro de suscripciones, pago de las respectivas cuentas y cange con los periódicos profesionales del extranjero.

Art. 2.º Son atribuciones de la Administración:

- 1.ª Proponer al Directorio de la Sociedad Tipográfica Montevideana las mejoras que estime convenientes, como así mismo las economías que juzgue necesarias.
- 2.ª Nombrar un agente en cada taller tipográfico para facilitar el cobro de suscripciones y exacto reparto de los

números de EL TIPOGRAFO. Esos agentes deberán, dentro de los primeros quince días de cada mes, rendir las cuentas oportunas á la Administración.

3.ª Publicar, con el V.º B.º de la Presidencia de la Montevideana, los nombres de los suscriptores que, teniendo trabajo efectivo, adeuden más de tres meses.

4.ª Mandar números á aquellas personas que, siendo ó no tipógrafos, juzgue pueden favorecer la marcha de la revista.

Art. 3.º Formulará mensualmente un estado de caja que publicará en el periódico, y en el cual constarán los nombres de los suscriptores y las cantidades suscriptas y abonadas.

Art. 4.º Al terminar cada uno de los semestres en que se hallan divididos los períodos sociales, presentará un balance general. Si hubiera sobrantes, éstos engrasarán los fondos sociales, al finalizar el período administrativo.

Art. 5.º Sin perjuicio de abonar el déficit que resultare, la cantidad de diez pesos mensuales con que la Montevideana está suscripta á EL TIPOGRAFO, en virtud del inciso 1.º del artículo 2.º del Reglamento aprobado en Asamblea General celebrada el 12 de Agosto de 1883, queda reducida á seis pesos, que cobrará la Administración mediante la orden de pago correspondiente.

Art. 6.º La suscripción á EL TIPOGRAFO es voluntaria y el mínimun de ella será diez centésimos mensuales. Á cada suscriptor se le entregará el correspondiente recibo por la cantidad abonada.

Aprobado en reunión de directorio celebrada el 10 del actual.

Montevideo, Julio 12 de 1892.

ANTONIO CURSACH,  
Secretario saliente.

V.º B.º  
JOSÉ LÓPEZ VILLAR,  
Presidente.

## EL TIPOGRAFO

### Protección á la tipografía

Recientemente acaba de recibir el tipógrafo uruguayo una demostración elocuente de simpatía en el seno del Cuerpo Legislativo.

Á la solicitud que la Sociedad Tipográfica presentó pidiendo aumento de derechos para los trabajos que llegan del extranjero, hase seguido el dictamen de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en que se revela el espíritu proteccionista en favor de una de las más importantes industrias nacionales, sin duda alguna, la que más adelanto ha alcanzado en nuestro país en los últimos tiempos.

Ese informe, favorable á nuestro gremio, va publicado más abajo y merece sin disputa sea considerado por nuestros consocios como una promesa de aliento para el porvenir.

La redacción de EL TIPOGRAFO, sin embargo, nota en el documento á que nos referimos pequeñas deficiencias fáciles de salvar, dado el buen espíritu de los legisladores en favor del asunto y espera que en la asamblea que el domingo ha de celebrar el gremio puedan resolverse los términos en que ha de gestionarse la enmienda del error padecido. Nos referimos á la introducción de libros cuyos derechos se aforan lo mismo para la entrega suelta, que para las impresiones á la rústica ó el *encartenado*.

Es aquí donde precisamente se nos hace mayor competencia, como hemos de demostrarlo en el número próximo y como esperamos ha de exponerlo en tiempo al Cuerpo Legislativo la Sociedad Tipográfica.

Mientras tanto y á la espera de lo que la asamblea del domingo resuelva sobre el particular, va enseguida el informe de la Comisión de Hacienda:

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda, después de un estudio prolijo de la solicitud elevada por varios propietarios de establecimientos de litografía, cree cumplir con su deber aconsejando á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, confeccionado por la Dirección General de Aduanas, que modifica en sentido favorable á los intereses de los peticionarios, la ley aduanera vigente.

Es indudable que la ley actual, en la parte relativa á las tarifas aduaneras de los impresos y litografiados, adolece de serias deficiencias, pues como lo expresan los peticionarios, en ella no se distinguen los trabajos hechos en un color, de los de dos ó más colores, de los barnizados ó sin barnices, de los en varias tintas ó en cromo, apareciendo en una sola denominación común, de

papel impreso, litografiado ó auto-litografiado, etc.

Esta denominación común, aplicada á trabajos de distinto valor, aun en el supuesto de que la industria de la litografía gozara de la protección racional dispensada á las demás industrias nacionales, sería siempre el punto de partida de una competencia desventajosa para nuestros industriales, debido á que la ejecución de los trabajos complicados y difíciles, imponen mayores gastos de mano de obra, de los que requiere cualquier producto sencillo de la litografía, que la ley vigente coloca en igual ó próxima categoría.

Forzoso es reconocer, de acuerdo con los peticionarios, que la protección media del 24 % dispensada á esta industria, deducción hecha de los derechos de importación que gravan las materias primas que emplean en la confección de sus productos, es exigua, por no decir insignificante, dada su importancia y sus relaciones con las numerosas familias que están vinculadas á sus vicisitudes y á sus progresos.

Es del dominio público y también de V. H., que la mayor parte de las empresas radicadas en el país y de nuestros comerciantes, se surten de impresos importados del extranjero, que por la modicidad de su precio, pueden competir ventajosamente con los nuestros, contribuyendo á la ruina de una de nuestras principales industrias, por el número de brazos que ocupa y por la importancia de la demanda de sus productos.

No es de hoy ni de ayer la tendencia señaladísima de nuestros poderes públicos, en el sentido de dictar leyes protectoras en favor de determinadas industrias que pueden adaptarse perfectamente al estado de nuestra sociabilidad. Desde el decreto ley expedido con fecha 22 de Octubre del año 1875, liberando de derechos á ciertos artículos, disminuyendo los que pesaban sobre otros, y aumentando los que gravaban á los productos similares á los de nuestras nacientes industrias, diversas leyes se han incorporado á nuestra legislación, persiguiendo el mismo objetivo, con el aplauso unánime de todos y sin la resistencia que generalmente se opone á las grandes y rápidas innovaciones.

Para convencerse de si esa evolución, lenta, de nuestra legislación, pero segura en sus efectos, ha sido beneficiosa á los intereses materiales y morales de la República, basta dirigir la mirada á los numerosos talleres industriales radicados en el país, que demuestran con la elocuencia de los hechos y de números, que los poderes públicos han obrado sabiamente y con suma prudencia, vinculando nuestro progreso á la sanción de esas leyes protectoras de las primeras iniciativas de nuestra actividad industrial.

El peligro más inminente de la depresión

de nuestra principal fuente de recursos, la renta aduanera, ha podido eludirse hasta el presente en la generalidad de los casos, pues si bien la importación de los productos beneficiados ha disminuido, en cambio ha aumentado el número de materias importadas y que forman parte de esos mismos productos, conquistándose de esa manera, el equilibrio ligeramente alterado por efecto de la sanción de esas leyes.

La Comisión de Hacienda Integrada, cree no aventurar una afirmación infundada, si opina desde ahora, que los propósitos de V. H. concuerdan con las ideas ligeramente basadas en este informe, razón que la impulsa á limitar sus proporciones, reservándose ampliarlo *in voce*, si á ello diera lugar.

Pero uniformadas las ideas sobre la base del régimen industrial que debe adoptar nuestro país, pueden haber divergencias sobre la extensión y el alcance de la protección que puede dispensarse á nuestras industrias, hallándose de por medio, como se hallan, el interés del consumidor y el interés final de la renta.

Con este motivo, la Comisión de Hacienda consideró indispensable oír la opinión de la Dirección General de Aduanas, cuyo informe, acompañado de un proyecto, modifica las pretensiones de los peticionarios, reduciéndolas á ciertos límites, de manera á evitar que el Cuerpo Legislativo llegue á sancionar impuestos de carácter prohibitivo, que á la par de perjudicar la escasa renta aduanera que se percibe por este concepto, alejen toda competencia extranjera á nuestros productos, exponiendo en el primer momento á los consumidores, mientras no se hagan sentir los efectos de la concurrencia interna á los precios exageradísimos que podrán fijar los litógrafos á sus trabajos.

En este orden de ideas, la Dirección de Aduanas confeccionó el adjunto proyecto que la Comisión de Hacienda hace suyo, disminuyendo los aumentos de derechos solicitados por los peticionarios, exonerando de gravámenes de importación á las máquinas litográficas ó tipográficas, al papel para litografía ó tipografía en hojas abierto, arriba de 82 x 54 centímetros; las tintas de imprenta ó litografía, etc., actualmente gravadas con el 8 % de su valor y suprimiendo el actual derecho *ad valorem* que pesa sobre los libros impresos, encuadernados ó á la rústica, para crear otro específico, de carácter moderado y que le es equivalente.

Este proyecto, á juicio de la Comisión de Hacienda, esquivará los inconvenientes que acarrearía la sanción de impuestos prohibitivos, que alejasen toda competencia extranjera; exonera de derechos de importación á las máquinas ó prensas litográficas ó tipográficas, equiparándolas con las que se introducen para el fomento de cualquier industria, y finalmente, declara libre del mismo grava-

men, las materias primas más esenciales en la confección de los productos de la litografía y tipografía.

El impuesto adicional creado por la ley de 4 de Octubre de 1890, con afectación especial, que grava en general á todos los artículos de importación, queda subsistente.

La Comisión de Hacienda daría aquí por terminado su informe, pero la necesidad de aducir algunas consideraciones sobre una petición elevada á V. H. por el presidente y secretario de la Sociedad Tipográfica Montevideana, la obliga á desviarse de ese propósito.

En el fondo, las pretensiones de estos peticionarios son análogas á las de los propietarios y directores de establecimientos litográficos: solicitan que V. H. dicte una ley que favorezca los productos de la tipografía, por medio del aumento de derechos que gravan los impresos importados del extranjero.

Pero como en el adjunto proyecto se acuerda á la tipografía la protección á que tiene derecho, esta Comisión se remite á las razones aducidas en este informe, en todo aquello que le sea aplicable.

En consecuencia de lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley, los artículos de procedencia extranjera que á continuación se detallan, pagarán á su importación en las Aduanas de la República, los siguientes derechos específicos:

Libros impresos, encuadernados á la rústica, con tapas de papel ó cartón, y las entregas sin encuadernar. . . . .	klg. \$ 0.04
Los mismos, de otras encuadernaciones, con excepción de los que tengan tapas de carey, marfil, nácar, metales, cuero de Rusia ó sus imitaciones. . . . .	>> 0.06
Libros ó cuadernos de música impresos . . . . .	>> 0.06
Libros, libretas y cuadernos en blanco, rayados ó sin rayar, sin impresión alguna . . . . .	>> 0.50
Los mismos, impresos ó litografiados en todo ó en parte . . . . .	>> 0.80
Papel pautado para música, sin impresión alguna. . . . .	>> 0.50
Papel en blanco para escribir ó dibujar (pasta blanca ó de color) . . . . .	>> 0.12
El mismo rayado . . . . .	>> 0.50
Papel para escribir, rayado ó sin rayar, con viñetas, monogramas ó cualquier otra impresión. . . . .	>> 1.00
Sobres en blanco . . . . .	>> 0.40

- Los mismos, con cualquier clase de impresión . . . . . klg. \$ 1.00
- Formularios y papeles de comercio impresos ó litografiados, como ser: cuentas, facturas, billetes de Banco, letras de cambio, tarjetas, etiquetas, anuncios sueltos, con ó sin calendario, sobre papel, cartón, tela, etc., etc., en tinta de un solo color . . . . . » » 2.00
- Los mismos, en más de un color . . . . . » » 3.00
- Papel impreso, litografiado ó autografiado de cualquier clase, con adornos ó diseños en todo ó en parte, y toda otra obra hecha por la litografía, tipografía, fototipia, ó cualquier otro sistema en tinta de un solo color . . . . . » » 1.00
- El mismo, en más de un color . . . . . » » 2.00
- Cajas vacías para fósforos y para especialidades de botica, confitería, perfumería y análogas . . . . . » » 0.60
- Las mismas desarmadas ó en hojas sueltas . . . . . » » 0.40

Art. 2.º Desde igual fecha, quedan exoneradas de derechos de importación las máquinas ó prensas tipográficas ó litográficas, el papel para litografía ó tipografía en hojas abiertas, arriba de 82 x 54 centímetros, la cartulina en hojas y las tintas de imprenta ó litografía.

Art. 3.º Queda en todo su vigor la ley de Aduana de fecha 4 de Octubre de 1890, en cuanto impone el derecho adicional de cinco por ciento sobre la importación.

Art. 4.º Derógase la ley de 5 de Enero de 1888 en todo lo que se oponga á la presente.

Art. 5.º Comuníquese, etc., etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1892.

*Juan Campistegui — Gregorio Sánchez — Abel F. Pérez — Alfonso Pacheco — Prudencio Ellauri.*

### Nota simpática

Con sumo placer publicamos en nuestras columnas la carta que el señor don Daniel Muñoz nos ha dirigido.

Decimos con sumo placer, porque los sentimientos que en ella revela el señor Muñoz confirman una vez más la altura de su noble carácter y pone en bajo relieve á los patrones que, no pudiendo distinguirse de otro modo, hacen gala y alarde de su desprecio á la clase obrera.

El señor Muñoz es digno para nosotros, en todas ocasiones, del aprecio que nos merece, puesto que si como escritor y literato

brilla por sus propios méritos, como compañero del obrero supo siempre realzar su personalidad con marcadas muestras de simpatía hacia los tipógrafos, sin que en sus actos haya habido cálculo, ni en su trato amaneramientos, sino la más natural espontaneidad, siendo éstas las cualidades no menos sobresalientes que adornan á este caballero.

Los tipógrafos no somos ni aduladores ni ingratos y por eso creímos haber llegado el momento de hacer justicia, nada más que justicia, al amigo y compañero de los obreros tipógrafos.

*Señor director de EL TIPOGRAFO.*

Estimado colega:

Quedo muy agradecido á las palabras que me dedica EL TIPOGRAFO en su último número del 25 del corriente, y no tanto por los inmerecidos elogios que como escritor se me prodigan en ese suelto, cuanto por la justicia que me hace al recordar las simpatías que siempre he tenido á los tipógrafos, especialmente á los que conmigo han trabajado, á quienes, más que como á subalternos, he considerado siempre como mis compañeros de tarea, vinculándome á ellos ese compañerismo que comparte el oficial con sus soldados, con ellos sufriendo en la hora de la derrota, y con ellos cantando en los días alegres de la victoria.

Saludo en usted á sus compañeros de redacción y á los buenos obreros del gremio, y me repito su afectísimo S. S.

DANIEL MUÑOZ.

Imprenta de *La Razón*, Junio 27 de 1892.

## CRÓNICA

**Asamblea general** — Por no haber podido tener lugar la reunión convocada para el 26 del mes anterior por falta de número, se llama nuevamente á los socios de la Montevideana para el domingo 17 del actual, á la 1.30 p. m., al objeto de considerar los asuntos que se expresan en la correspondiente convocatoria, que insertamos en lugar preferente.

Llamamos la atención de nuestros consocios, y especialmente de los que se precian de amantes de nuestro progreso, sobre la importancia de los asuntos á tratarse, sobre todo en el que se relaciona con la reglamentación de este periódico y con el nombramiento de Secretario y Prosecretario, cargos á cual más importante por reunir el último el de Bibliotecario, y anhelarse por algunos compañeros el ensanche y desarrollo de nuestro salón de lectura. Además, no hallándose integrado el directorio, como únicamente lo componen hoy cuatro personas, en faltando una sola, aquél se ve en la imposi-

bilidad, según el Reglamento, de tomar resolución alguna.

Esperamos, pues, que nuestra humilde voz encuentre eco entre nuestros compañeros y podremos el domingo deliberar ampliamente sobre la marcha de nuestra querida institución.

**Ad majorem Dei gloriam** — Con este título había escrito uno de nuestros colaboradores un artículo ensalzando debidamente al señor director general de Correos y Telégrafos, al directorio del Banco Comercial y á algunos comerciantes de Paysandú por los hechos de haber introducido el primero SIETE CAJONES conteniendo IMPRESOS EXTRANJEROS, el segundo UN CAJÓN, y haber contrabandeado los últimos con impresos de igual origen.

La circunstancia de haberse informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes la petición suscripta por los señores Juan Danunzio y Antonio Cursach, presidente y secretario respectivamente de la Montevideana en el período anterior, informe que insertamos en otro lugar de este número, nos hace suspender la publicación de dicho artículo, toda vez que la nueva tarifa sobre la importación de impresos cortará tales... protecciones al extranjero.

**Lista de suscriptores** — En el próximo número la administración de este periódico, publicará la lista general de suscriptores, como así mismo las parciales de los establecimientos tipográficos que hayan abonado alguna cantidad, por lo cual esperamos que todos nuestros compañeros se dignarán corresponder á los esfuerzos que EL TIPOGRAFO se impone para el mejoramiento de nuestro gremio.

**Misterio!.....** — Varios tipógrafos nos piden nuestra opinión sobre el costo de la obra titulada « Documentos relativos á la anexión de los telégrafos nacionales », publicada por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El motivo de la consulta que se nos hace puede verse en las páginas 10 y 11 de dicha publicación, que contienen dos comunicaciones: la primera del señor Cipriano Herrera, director del ramo, pidiendo autorización al Ministerio de Gobierno para proceder á la impresión en folleto de los expresados documentos, cuyo costo no excederá — dice el señor Herrera — de cien pesos por 500 ejemplares; la segunda, del Ministro de Gobierno, autorizando la impresión de la obra referida por la suma de 100 pesos.

Ahora bien; constando la obra de 160 páginas, con varios estados sueltos y una carta litográfica á dos tintas, ¿cómo es posible que una imprenta haya efectuado ese trabajo por la suma de \$ 100.00, conforme á la autorización oficial?

Es ese el misterio que varios compañeros

quieren sondear; pero éste, como todos los *misterios misteriosos*, difícilmente podrá ser analizado, y en ese concepto rogamos á los consultantes no se metan en honduras y se conformen con el siguiente cálculo que le ofrecemos, hecho á la lijera, del costo de la predicha publicación:

*Por cada pliego de 16 páginas*

Caja: composición, corrección, etc.	\$ 9.00
Papel, incluyendo para perdidos . . .	> 4.50
Máquina: impresión . . . . .	> 2.00
Encuadernación y carátula. . . . .	> 1.50
	<hr/>
	\$ 17.00

Constando la obra de 10 pliegos, suman éstos \$ 170.00 que agregándole los estados sueltos y la carta á dos tintas, resulta un costo total de \$ 200; bien entendido que en esta suma no está incluida la utilidad ni otros gastos, como deterioro de material, etc.

Ahora, si los compañeros que nos hacen la consulta, desean otros informes, pueden dirigirse á personas más entendidas que nosotros en cuestiones *político-gatunas*.

**De la tipografía al magisterio** — Como cuanto se relaciona con aquellas personas que en otros tiempos han sido nuestros dignos, si bien infortunados compañeros, merece nuestra predilección, no podemos menos de consignar que el apreciable joven don Víctor M. Fernández, que desempeñó en el penúltimo período la Secretaría de nuestra Sociedad, y compartió con nosotros las tareas anexas á esta publicación, será propuesto para desempeñar el cargo de ayudante de la escuela pública para niños de una de las villas más importantes de la campaña.

La tipografía, puerto de escala y refugio de los jóvenes estudiosos á quienes no es posible, por sus escasos recursos pecuniarios ó la falta de protección, navegar en el proceloso océano de la vida en demanda del fondeadero en que se halla el pináculo de sus nobles aspiraciones; la tipografía, repetimos, es, ha sido y será siempre, un verdadero arsenal de personas que, como el señor Fernández, aspiran á brillar más tarde en puestos honrosos, desde donde puedan difundir la luz de la civilización.

Deseamos, pues, que se confirmen nuestras noticias al respecto.

**Carta abierta** — Al Excmo. señor Ministro de Fomento, don Juan A. Capurro. — Montevideo, Junio 10 de 1892. — Excmo. señor: — No es extraño que en el borrascoso mar de la política, naufrague inapercibida la débil barca del obrero!... Mas, no importa, nos sumerjimos con valor porque sabemos que hay un Dios justo, que bendicirá á nuestra nave desde el cielo, y ese mismo Dios bendicirá á V. E. . . .

El hombre honrado y generoso que ocupa un puesto elevado en la sociedad y en la patria, debe ser recto y enérgico, para que sus actos sean dignos de su nombre, y como creemos que V. E. tiene esos méritos y no admitiría jamás arbitrariedad alguna en detrimento de los intereses de la clase obrera, nos permitimos dirigirle esta carta abierta, para mostrarle lo que tal vez pasa desapercibido por su tapete.

El asunto de que nos ocupa es de suma importancia para los émulos de Gutenberg y es necesario llegue á conocimiento de V. E.

Ha sucedido por repetidas veces que al llamar á propuestas para *impresiones* ya el Gobierno ó ya alguna institución social, se presentaran de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, con tan reducidos precios que los establecimientos tipográficos de Montevideo no pueden competir.

De esto resulta la paralización de trabajo en muchos de estos establecimientos, y el consiguiente *cese* de infinidad de obreros.

Le parece propio á V. E. que un establecimiento de *instrucción pública*, sostenido por el Gobierno, haga competencia de esa naturaleza?

No lo creemos. Estamos casi en la convicción que V. E. no sabe lo que pasa.

Acaso puede dudarse que en la actualidad la tarea de V. E. sea mucho más difícil y pesada que anteriormente? es imposible, porque vemos y experimentamos que los desconcertados golpes de la crisis reinante hacen engorrosa la lucha política y gubernativa.

Esto nos consta: así es que no sería extraño (aunque la prensa entera haya tratado de este asunto) que V. E. lo ignorara.

Pero, ya queda V. E. enterado de esa *arbitrariedad*, y sólo nos resta esperar de su reconocido buen criterio, el deber del Ministro honrado y enérgico.

Dios guarde á V. E. — *Doctor Vempiri*.

**Si fuera verdad tanta belleza!....** — Dícese que el Gobierno reglamentará las leyes de concesión á empresas particulares, evitando los abusos que puedan cometerse introduciendo artículos de escritorio que no entran en los privilegios ó exenciones de derechos de importación, por ser artículos que pueden confeccionarse en el país.

Entre esos artículos, están en vastísima escala los trabajos tipográficos y litográficos, etc., etc. y todas las demás etcéteras que hagan falta, sin que los dividendos repartidos en el extranjero dejen siquiera esas bagatelas á la industria de aquí.

Si fuese cierta la noticia, estaríamos de felicitaciones; pero el Gobierno debía empezar por dar el ejemplo, no permitiendo que la Dirección de Correos y otras oficinas públicas encarguen al extranjero las impresiones que necesitan, que si particularmente á esas oficinas les cuestan más baratas, a

Estado le resultan sumamente caras, por que le priva de elementos de trabajo y de producción.

**Beneficio** — En el próximo mes de Agosto tendrá lugar, en el Centro Catalán, una variada función á beneficio de nuestro compañero Enrique Terrada. Según tenemos entendido, nuestro amigo Terrada dedica su función de gracia al gremio tipográfico.

Es indudable que esa noche el Centro Catalán se hallará bastante concurrido de tipógrafos, pues además de pasar en él una velada agradable, contribuiremos indirectamente á ayudar en sus contratiempos á un buen amigo que tanto ha trabajado en pro de la comunidad de que forma parte.

Oportunamente publicaremos el programa de la función.

No faltaremos.

**Rectificación** — Habiéndose deslizado un error en la lista de suscripción levantada á favor de nuestro compañero Iglesias, publicada en el anterior número, este amigo nos ha remitido la rectificación siguiente:

Señor director: Espero de usted haga constar en EL TIPOGRAFO, que en la lista de suscripción iniciada á favor mío, se ha padecido un error en su publicación, y cuyo error es que figuran con 30 centésimos en vez de 50 con que se suscribieron, los señores Valobla y Merllo, operarios de *L' Italia*.

Espera de usted esta señalada atención su servidor afectísimo — *Juan F. Iglesias*. — S./c. Julio 3 de 1892.

**La Constitución** — Este es el nombre del único de los tan cacareados diarios á publicarse que saldrá mañana empleando en su confección varios compañeros.

Y los otros períodos anunciados ¿qué se hicieron?

Que *La Constitución* viva muchos años, nos conviene á los tipógrafos, y hacemos votos por que así suceda.

**Curiosidades** — Mientras que los señores Rocca y C.<sup>a</sup> se presentan á las Cámaras solicitando exención de derechos para establecer una fábrica de sombreros, obteniendo de la legislatura los privilegios pedidos, estos señores manifiestan enseguida su gratitud al país haciendo imprimir en el extranjero los estatutos de la fábrica y otros trabajos de tipografía y litografía.

Sin duda los señores Rocca y C.<sup>a</sup> hablarán en la solicitud á la Cámara sobre progreso y fomento de la República Oriental; y bien se ve que lo que buscan ciertos pedigüños de privilegios es fomentar su bolsillo particular.

En la conducta de los señores Rocca y C.<sup>a</sup> se ve una prueba más de la necesidad de llamar al orden á ciertas empresas privilegiadas, sobre la justicia que existe de que compensen las exenciones de que gozan comprando en el país los artículos que en él se producen.